

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores al Decreto 143/1997, de 2 de diciembre, por el que se crea el Registro de servicios de prevención y de auditorías de los sistemas de prevención.

Advertidos errores en el Decreto 143/1997, de 2 de diciembre, por el que se crea el Registro de servicios de prevención y de auditorías de los sistemas de prevención, fecha de publicación 9 de diciembre de 1997, D.O.E. n.º 142, se procede a su oportuna rectificación.

En la página n.º 8495, primera columna, en su artículo único, donde dice:

«...de conformidad con lo establecido en el capítulo V del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, ya citado.»

Debe decir «...de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del capítulo IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, ya citado.»

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de diciembre de 1997, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1998/1999, de las declaraciones de superficies de cultivos textiles y de las primas en beneficios de los productores de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1998 y la declaración anual del Registro de Explotaciones Agrarias.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de noviembre de 1997, regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1998/1999, de las declaraciones de superficies de cultivos textiles

y de las primas en beneficio de los productores de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1998; en el preámbulo de dicha Orden se referencia la Reglamentación Comunitaria en la que se fundamenta.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 24 de noviembre de 1997, regula para la campaña de comercialización 1998/1999 (cosecha 1998) la retirada del cultivo de las tierras que se benefician de los pagos compensatorios contemplados en el Reglamento (CEE) 1765/1992, del Consejo, de 30 de junio, la normativa específica del régimen de apoyo a los productores de semillas oleaginosas y trigo duro y el uso de las tierras retiradas para la producción de materias primas con destino no alimentario.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 24 de noviembre de 1997, determina los índices comarcales de barbecho tradicional para las tierras de cultivos herbáceos de secano, definidas en el Reglamento (CEE) 1765/1992, del Consejo, de 30 de junio, para la campaña 1998/1999.

Por último, la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de septiembre de 1997, establece las superficies de base que servirán para determinar los pagos compensatorios a los productores de determinados cultivos herbáceos.

La Ley 5/1992, de 26 de noviembre, de la Asamblea de Extremadura sobre Ordenación de las Producciones Agrarias, crea el Registro de Explotaciones Agrarias. El Decreto 31/1993, de 26 de enero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, establece la obligación por parte de los titulares de presentar durante el primer trimestre de cada año una declaración con los datos que la administración regional le solicite y autoriza a la Consejería de Agricultura y Comercio a actualizar mediante Orden los modelos establecidos.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria:

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º

1.—Los titulares de explotaciones agrarias, situadas en su totalidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos en los que la